



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1321-2026

Arequipa, 08 de setiembre de 2026

VISTA la Resolución de Consejo Universitario N° 0437-2026, del 07 de setiembre de 2026.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la citada Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la Autonomía Universitaria establece que dicha autonomía se manifiesta, entre otros: *"8.4. En el régimen Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo"*.

Que, mediante Ley N° 27806 se aprobó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la misma que tiene por finalidad promover la transparencia de los actos de las entidades públicas y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú.

Que, posteriormente se emitió el Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, mediante el que se aprobó el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que tiene por objeto desarrollar la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a fin de garantizar el ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información pública, permitiendo un adecuado cumplimiento de sus disposiciones por parte de las entidades públicas y las personas naturales y jurídicas.

Que, en el dispositivo normativo precedente, en su artículo 1 se estableció como una de las obligaciones de la máxima autoridad de la entidad, *"Designar a los/las funcionarios/as responsables de atender las solicitudes de acceso a la información, o delegar esta facultad de designación en el/la secretario/a general o quien haga sus veces. Esta designación puede recaer en un/a funcionario/a o cargo concreto, quien preferentemente debe tener conocimientos sobre la materia. Opcionalmente, las entidades pueden designar al/a la funcionario/a o funcionarios/as suplentes."*

Que, en ese sentido, se emitió la Resolución Rectoral N° 0858-2021, del 10 de setiembre del 2021, que resolvió: *"DESIGNAR a la DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO, como Funcionaria Responsable de brindar la información solicitada por la ciudadanía conforme a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública a partir del 10 de setiembre del 2021, (...)"*.

Que, como consecuencia del cambio de autoridades universitarias, a partir del 01 de setiembre del 2026, se emitió la Resolución de Consejo Universitario N° 0437-2026, del 07 de setiembre del 2026, que resolvió: *"DESIGNAR al MAG. RICHARD SANTOS HUAMAN FLORES, identificado con Documento Nacional de Identidad - DNI N° 40254346, como Secretario General y Fedatario de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, a partir del 08 de setiembre del 2026, con todos los derechos, obligaciones y responsabilidades inherentes al cargo"*.

Por estos considerandos y de conformidad con las atribuciones conferidas al Rectorado, por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública N° 27806, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNSA

SE RESUELVE:

1. **DAR POR CONCLUIDA** la designación de la **DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO**, como **Funcionaria responsable de brindar la información solicitada por la ciudadanía** conforme a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a partir del 08 de setiembre del 2026; expresándole el agradecimiento institucional por los servicios prestados.
2. **DESIGNAR** al **M. SC. RICHARD SANTOS HUAMAN FLORES** como **Funcionario responsable de atender las solicitudes de acceso a la información de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**, conforme a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, a partir del 08 de setiembre del 2026, debiendo tomar las medidas correspondientes, para el cumplimiento de esta misión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
M. Sc. RICHARD SANTOS HUAMAN FLORES
SECRETARIO GENERAL
DR. RICHAR ALBERTO PAREDES ORUE
RECTOR

C.c.: Rectorado, VR.INV. VR.AC, DGDA, URH, SG, FACULTADES, DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS, INT, y
ARCHIVO
RSHF/raqc